

de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

Empresa Cooperativa «San Rafael», de Frailes (Jaén), para la ampliación de una almazara de la Sociedad en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de abril de 1981.

Empresa «Francisco Rodríguez Fajardo», para la instalación de una industria cárnica de salazones en Segorbe (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1981.

Empresa «Martín García Pérez», para la instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas, en el término municipal de La Aimarcha (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1981.

Empresa «Rústicas, S. A.», para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Santa Pola (Alicante), por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación. Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1981.

Empresa «Juan Rosselló Ramis», para la ampliación de su planta embotelladora de vinagres, emplazada en Llubi (Balears), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de abril de 1981.

14874

RESOLUCION de 20 de mayo de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que el Jurado calificador del concurso de trabajos de Prensa, de Radio y Televisión, sobre la Lotería Nacional de 1980, dicta el correspondiente fallo.

Por Resolución de este Centro, de fecha 30 de junio de 1980, se convocó el concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional de 1980, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.

Por Resolución del Servicio Nacional de Loterías, de fecha 28 de febrero de 1981, se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1981, emitió el siguiente fallo:

A) Premio extraordinario para trabajos no presentados al concurso.

Se adjudica el premio de 300.000 pesetas a don José Ramón Aparicio Muñoz, por su trabajo titulado «Participación en la Esperanza», publicado en el periódico «Ya», de Madrid.

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Se adjudica el primer premio de 100.000 pesetas a don Felipe Fuente Macho, por su trabajo titulado «Burgos y la Lotería Nacional», serie publicada en la «Hoja del Lunes», de Burgos.

Se adjudica el segundo premio de 50.000 pesetas a don Evaristo Acevedo Guerra, por su trabajo titulado «Yo también fui Reportero», publicado en el periódico «Pueblo», de Madrid.

Se adjudica el tercer premio de 25.000 pesetas a don José Luis González Pérez, por su trabajo titulado «La Lotería, modelo de participación nacional», publicado en «El Eco de Canarias», de Las Palmas de Gran Canaria.

C) Televisión: Al Director del mejor programa o guión televisado.

El Jurado acordó declarar desierto el premio de 200.000 pesetas.

D) Radio: Al Director de los programas o guiones radiofónicos.

Se adjudica el primer premio de 100.000 pesetas a don Rolando Gómez de Elena, por sus trabajos titulados «Permanencia (un año más)», «En directo (para sorteos en Madrid)», «En directo (para sorteos fuera de Madrid)» y «En directo (Sorteo Extraordinario de Navidad)», trabajos todos ellos emitidos por Radio Nacional de España.

Se adjudica el segundo premio de 50.000 pesetas a don J. Enrique Alvarez del Castillo, por su trabajo titulado «La suerte... es así», emitido por diversas emisoras de Radio-Cadena Española.

E) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Se adjudica el primer premio de 75.000 pesetas a don José Piñeiro Ares, por su dibujo de humor «Bruxería Ullanesa», publicado en el «Faro de Vigo», de Vigo, el día 6 de julio de 1980.

Se adjudica el segundo premio de 40.000 pesetas a don José Luis Zarco Martínez, por su «Fotografía», publicada en «Sol de España», de Málaga, el día 21 de diciembre de 1980.

Se adjudica el tercer premio de 20.000 pesetas a don Pablo San José, por sus «Dibujos de humor», publicados en «El Imparcial», de Madrid, el día 28 de octubre de 1980.

F) Premios especiales.

Se adjudica el Premio Especial de 150.000 pesetas y Placa para Publicaciones periodísticas, al Periódico «ABC», de Madrid, por su labor continuada de difusión sobre la Lotería Nacional durante el año 1980.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y Placa para emisoras de Radio a la Cadena «SER» (Sociedad Española de Radiodifusión), por su labor continuada de difusión sobre la Lotería Nacional durante el año 1980.

El Jurado acordó declarar desierto el premio especial de 150.000 pesetas y Placa para el Director del programa de Televisión Española.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base octava de la convocatoria del concurso.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—10.555-E.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14875

RESOLUCION de 16 de junio de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el concurso público, correspondiente al año en curso, de trabajos de investigación originales sobre materia portuaria.

Continuando la política de recabar los criterios y aportaciones más valiosos de los administrados en temas de interés general y específicos de las competencias del Departamento, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de su Secretaría General Técnica, convoca un concurso de trabajos de investigación originales, que este año versará sobre materia portuaria en cualquiera de los aspectos desde los que pueden estudiarse los puertos y costas españoles, tales como técnico, jurídico, financiero, económico, social, administrativo, de ordenación del territorio, etc., o de una manera global. El desarrollo del presente concurso y la concesión de las recompensas y premios que se establecen se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Primera.—A partir de la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 30 de agosto de 1981, las personas que deseen concursar habrán de presentar una memoria sucinta o un guión lo más sistemático posible sobre el que se desarrollará el trabajo de investigación objeto del concurso y en relación con la materia portuaria, como anteriormente se ha expresado. A la vista de estas memorias o guiones y antes del día 30 de septiembre de 1981, seleccionará la Secretaría General Técnica aquellos guiones que, ajustándose al objeto y a los requisitos de la convocatoria, ofrezcan un mayor valor e interés para el Departamento, y hará pública, en el tablón de anuncios del Ministerio, esta selección, sin perjuicio de la notificación personal que se hará a los autores de las memorias seleccionadas.

Segunda.—Única y exclusivamente podrán presentar sus trabajos de investigación a este concurso los autores de las memorias o guiones que consten como seleccionados en la citada relación pública, entendiéndose que los trabajos serán desarrollo de dicha memoria o guión y que se ajustarán esencialmente al planteamiento establecido.

Tercera.—Se establece un primer premio de seiscientos mil (600.000) pesetas, un segundo premio de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas y un tercer premio de cien mil (100.000) pesetas para aquellos trabajos de investigación que, a juicio del Jurado, posean la mayor calidad de entre los presentados al concurso. Por cada memoria o guión previo seleccionado percibirán sus autores una recompensa de treinta mil (30.000) pesetas, siempre que haya sido presentado en tiempo hábil el trabajo base de este concurso y con excepción de aquellos autores que obtengan uno de los tres premios establecidos.

Cuarta.—Tanto las memorias previas como los trabajos de investigación que sean desarrollo de las mismas habrán de ser inéditos, originales, escritos en lengua castellana y se presentarán en ejemplar triplicado, mecanografiados a doble espacio, en folios de unas treinta líneas cada uno. La extensión de

los guiones deberá estar comprendida entre cinco y diez folios; los trabajos no deberán tener una extensión inferior a los cien folios. Tanto los guiones o memorias como los trabajos de investigación podrán ser individuales o colectivos y venir firmados por el autor, autores o director del equipo redactor del trabajo, o bajo seudónimo.

Quinta.—El Jurado no podrá ampliar el número de premios establecidos en la base tercera de esta convocatoria, pero sí declarar desiertos todos o alguno de los premios, si estimase que ninguno de los trabajos presentados alcanza la calidad exigida.

Sexta.—Con cada una de las memorias o guiones previos se presentará una instancia, en la que se hará constar nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número del documento nacional de identidad del autor o autores, con mención expresa del seudónimo o lema que se utilice, en el supuesto de los concursantes que se acojan a esta modalidad. Al presentar el trabajo de investigación, bastará hacer referencia a los datos ya expuestos y se expresará en esta segunda instancia el título del trabajo, su extensión y las otras características formales del mismo. Bien en el momento de la presentación de la memoria previa, bien en el momento de la presentación del trabajo de investigación, a voluntad del autor podrá presentarse curriculum vitae del mismo, significando títulos académicos, universitarios, profesionales, publicaciones y todos cuantos méritos deseen manifestarse.

Séptima.—El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde que se haga pública la relación de memorias aceptadas y quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 10 de diciembre de 1981. Las memorias, al igual que los trabajos, en su caso, se remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por medio del Registro General del Departamento, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En los sobres de remisión deberá siempre hacerse constar: «Para el concurso anual de la Secretaría General Técnica (1981)».

Octava.—El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico del Ministerio y lo compondrán el Vicesecretario general técnico, que actuará como Vicepresidente, y como Vocales: un representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un representante de la Dirección General de Puertos y Costas, dos representantes de la Secretaría General Técnica, un representante del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo y una persona de reconocido prestigio en alguno de los temas académicos concernientes a la materia portuaria; por último, actuará como Secretario el Jefe del Gabinete de Divulgación de la citada Secretaría General Técnica; todos ellos, con voz y voto.

Novena.—Las decisiones del Jurado son inapelables y la sola presentación de una memoria y de un trabajo de investigación a este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Décima.—Las memorias seleccionadas, los trabajos premiados y aquellos que por su especial interés así lo determine expresamente el Jurado, quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica a efectos de su posible publicación, total o parcial. Todas las demás memorias, a partir del día 30 de septiembre de 1981, y todos los demás trabajos, a partir de la publicación del fallo resolutorio del Jurado, podrán recogerse durante el período de un año y previa identificación de sus autores en la Secretaría del concurso.

Madrid, 16 de junio de 1981.—El Secretario general técnico, Eduardo Abril Abadín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14876 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1981 por la que se convocan premios para el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana».*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio de 1981, por la que se convocan premios para el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana», se publican a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14104, artículo 6.º, cuarta línea, donde dice: «Torrelavega, 58 Madrid 27», debe decir: «Torrelaguna, 58 Madrid 27».

En la quinta línea, donde dice: «antes del próximo 31 de mayo», debe decir: «antes del próximo 30 de septiembre».

En el artículo 7.º, cuarta línea, donde dice: «Torrelavega, 58 Madrid 27», debe decir: «Torrelaguna, 58 Madrid 27».

En el artículo 8.º, primera línea, donde dice: «en el mes de junio de 1981», debe decir: «en el mes de octubre de 1981».

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14877 *RESOLUCION de 27 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el personal laboral.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para el personal laboral, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 26 de junio de 1981, suscrito por las representaciones del Ministerio de Obras Públicas y la del personal laboral del mismo el día 29 de abril de 1981 y rectificado con fecha 25 de junio, al que se acompaña el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, que contiene los crecimientos de la masa salarial correspondientes a 1981 para dicho Convenio, de acuerdo con la norma citada; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, en la aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Remitir un ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Artículo 1.º *Ambito*.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicadas a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tanto en Servicios centrales y periféricos como en Organismos autónomos.

Se exceptúan de este Convenio los trabajadores de Juntas, Comisiones Administrativas y demás Servicios de puertos de España y personal Caminero del Estado.

Con respecto a las transferencias de personal a las Comunidades Autónomas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 2.º *Duración y efectos económicos*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 31 de diciembre de 1982. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1981.

No quedará tácitamente prorrogado a falta de denuncia, expresa, debiéndose reunir ambas partes para la negociación del nuevo Convenio a partir del 1 de octubre de 1982.

Art. 3.º *Empresa y Comités*.—A los efectos de aplicación de este Convenio, se entenderá como Empresa al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Los Comités de Centro de los Servicios y Organismos del Departamento tendrán las competencias que se determinan en el Estatuto de los Trabajadores y en este Convenio.

El Comité Intercentros, previsto en el artículo 63 del Estatuto de los Trabajadores, y compuesto por doce miembros, tendrá las funciones que para el mismo se señalan en este Convenio.

Art. 4.º *Absorción y compensación*.—Las condiciones económicas de toda índole pactadas en este Convenio forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán en cómputo anual y global a todas las ya existentes al 31 de diciembre de 1980, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

Art. 5.º *Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje*.—La Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje, cuya finalidad es la correcta aplicación del Convenio, tendrá carácter paritario y estará compuesta por doce miembros, entendiéndose que la representación sindical estará elegida por el Comité Intercentros de entre sus miembros. Para la de Interpretación y Vigilancia será Presidente de la misma el Subsecretario o la persona en quien delegue.

Se constituirá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», estableciéndose en la reunión constitutiva el programa de trabajo, frecuencia de las reuniones y demás condiciones que deban regir su funcionamiento.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta, que se levantará en cada reunión y tendrán carácter vinculante para ambas partes.